ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Punto único.- Sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de 18-07-2016.- Delegaciones.- Modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación (Capítulo SEGUNDO: Condiciones de la delegación, apartados 3) b) y c), Apartado 9 e incorporación del apartado 16)).

El Consejo Rector conoció la siguiente

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

El Consejo Rector del Patronato en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, al punto 1 de su orden del día, relativo a la modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación, adoptó el acuerdo, que consta en el expediente, de dictaminar favorablemente la propuesta de la Presidencia sometida a su consideración y que en su parte dispositiva proponía:

a) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3 – b) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la recaudación ejecutiva, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva	***% a aplicar***
Desde 0 hasta 100.000 euros	***65 %***
Desde 100.000 hasta 1.000.000 euros	***85 %***
Desde 1.000.000 hasta 10.000.000 euros	***81 %***
Desde 10.000.000 hasta 35.000.000 euros	***79 %***
A partir de 35.000.000 euros	***35 %***

b) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el primer párrafo del apartado del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a costes financieros de los anticipos extraordinarios, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %."

c) La incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación, del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con el siguiente texto:

"Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

1. El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

3. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

5. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

7. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados".

d) Comunicar el acuerdo que se adopte a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que adopten acuerdo plenario aprobando las anteriores modificaciones al acuerdo de delegación, para su aprobación tanto por el Consejo Rector del Organismo como por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

e) Indicar que una vez adoptado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Si el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se adopta con posterioridad al 1 de enero de 2017, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

f) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma.

Durante el desarrollo del debate por distintos miembros del Consejo Rector se puso de manifiesto la conveniencia de estudiar, con unas distribuciones porcentuales diferentes a las contenidas en la propuesta, la tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados.

A tal objeto por la Presidencia del Patronato se convocó a los representantes de los grupos políticos que se integran en el Consejo Rector del Patronato a una reunión a fin de conocer las diferentes propuestas existentes al respecto.

Celebrada la reunión anteriormente referenciada y existiendo consenso en cuanto al detalle y contenido de la tabla comprensiva del porcentaje a aplicar al principal de la recaudación ejecutiva anual y sobre el porcentaje a percibir por el Patronato del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables se consideró conveniente someter a la aprobación del Consejo Rector la modificación del apartado a) del acuerdo adoptado y la introducción de un nuevo apartado en relación con los créditos incobrables.

Por todo ello, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9, n) de los Estatutos del Patronato propone al Consejo Rector para su elevación al Pleno de la Diputación la siguiente propuesta:

a) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – b) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la recaudación ejecutiva, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	***% a aplicar***
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	***70 %***
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	***75 %***
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	***80 %***
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

b) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el apartado 3) – c) del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo créditos incobrables, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción*"*

c) La modificación del vigente modelo de acuerdo de delegación, en el primer párrafo del apartado del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a costes financieros de los anticipos extraordinarios, dando una nueva redacción al mismo, que quedará redactado como sigue:

"9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %."

d) La incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación, del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), con el siguiente texto:

"Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

8. El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

9. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

10. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

11. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

12. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

14. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados".

e) Comunicar el acuerdo que se adopte a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que adopten acuerdo plenario aprobando las anteriores modificaciones al acuerdo de delegación, para su aprobación tanto por el Consejo Rector del Organismo como por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

f) Indicar que una vez adoptado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Si el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se adopta con posterioridad al 1 de enero de 2017, éste entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

g) Comunicar el acuerdo que se adopte a la Excma. Diputación para su aprobación por el Pleno de la misma."

Tras ello el Consejo Rector dictaminó favorablemente la propuesta presentada y acordó elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación.